

**Constancia.**

Medellín, 3 de junio de 2020. Informo a la señora Juez, que para efectos de la terminación del presente proceso, el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 22 Civil Municipal visible a folio 126 cdno. 2, frente a la codemandada Piedad Cecilia Estrada Méndez, fue levantado mediante comunicación obrante a folio 238 cdno. 2. De igual manera le informo, que a folio 231 cdno. 2., se encuentra embargado el remanente del demandado Nelson Alberto Sánchez Álzate, por cuenta del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución para el proceso radicado bajo el número 013-2013-00069. A Despacho para resolver.

**Liliana Álvarez Quiroz**  
**Oficial Mayor.**



**República de Colombia.**  
**Rama Judicial del Poder Público.**  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.**  
Medellín, tres (3) de junio de dos mil veinte (2020).

Radicado	No. 05001 31 03 001 2010 00359 00
asunto	Termina proceso por pago total de la obligación, ordena levantamiento de medida cautelar
DEMANDANTE	JAIME ANDRES RAMÍREZ MURILLO (cesionario del BBVA)
DEMANDADO	NELSON ALBERTO SÁNCHEZ ÁLZATE y PIEDAD CECILIA ESTRADA MÉNDEZ.
A.I.	031V (335)

En vista de que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado, Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo instaurado JAIME ANDRES RAMÍREZ MURILLO (cesionario del BBVA), contra NELSON ALBERTO SÁNCHEZ ÁLZATE y PIEDAD CECILIA ESTRADA MÉNDEZ.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

-El embargo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a desembargar al demandado NELSON ALBERTO SÁNCHEZ ÁLZATE, en el proceso Ejecutivo que le adelanta el BBVA, radicado 001-2009-00682, que se tramita en esta Dependencia Judicial, con la advertencia de que los mismos quedan por cuenta del Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, para el proceso Ejecutivo del Banco Santander, contra el señor Sánchez Álzate, radicado bajo el número 013-2013-00069, en razón del embargo de remanentes solicitado mediante comunicación 068 del 13 de febrero de 2019.

-El embargo de la cuenta corriente N° 560046021 a nombre de la codemandada PIEDAD CECILIA ESTRADA MÉNDEZ, del Banco BBVA.

-El embargo del crédito (saldos a devolver) que a la demandada PIEDAD CECILIA ESTRADA MÉNDEZ, le puedan corresponder como socia de INVERSIONES NASA E.S.

-El embargo y secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias N° 001-969825 y 060-175269 de propiedad de la demandada PIEDAD CECILIA ESTRADA MÉNDEZ. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín y Cartagena, respectivamente.

**TERCERO:** Comunicar a la secuestre MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio del Juzgado, haga entrega del bien inmueble con matrícula 060-175269 a la demandada y proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del bien, so pena de incurrir en las sanciones de que trata el artículo 50 de CGP.

De igual manera se requiere a la secuestre YADIRA GÓMEZ URIBE, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio del Juzgado, haga entrega del derecho que la demandada posee en el bien inmueble con matrícula 001-969825, a la demandada y proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del bien, so pena de incurrir en las sanciones de que trata el artículo 50 de CGP.

**CUARTO:** Expídanse los oficios de desembargo por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín. Se accede a la entrega de los respectivos oficios al apoderado de la parte demandante, por expresa solicitud de los demandados.

**QUINTO:** Se acepta la renuncia de términos de notificación y ejecutoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 119 del C.G.P.

**SEXTO:** Se ordena el archivo del expediente.

**NOTIFÍQUESE.**

X   
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA  
JUEZ

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.**

**JUEZ**